

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE GOBIERNO ABIERTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El apartado segundo, del artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establecen que en la elaboración de las leyes deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto.

Por otra parte, la Dirección General de Transparencia y Participación es el centro directivo de la Conselleria que ejerce sus competencias en materia de *transparencia en la actividad pública y participación de la sociedad civil y ciudadana*, de conformidad con lo que establece el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

Por todo ello, la Dirección General de Transparencia y Participación,

INFORMA

El Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9, habilita a les Corts para el desarrollo legislativo de las competencias de la Generalitat en la regulación de los derechos de los valencianos y valencianas, en materia de transparencia y participación ciudadana.

El proyecto de *Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto de la Comunidad Valenciana*, pretende regular y garantizar, en una única norma, los derechos de transparencia y buen gobierno, de libre acceso a la información pública y participación en los asuntos públicos, básicos para la democratización de la gestión pública y fundamento de un gobierno abierto a la ciudadanía.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se ha podido ejecutar y desarrollar reglamentariamente durante su vigencia, y por tanto, se han podido evaluar sus puntos positivos, sus límites o los aspectos susceptibles de ser mejorados. Dentro del marco de la ley citada, se han aprobado normas legales y reglamentarias relacionadas con la transparencia, la integridad y el buen gobierno. También se está trabajando en normas, que se aprobarán en breve, sobre materias a que hace referencia la citada ley. Así mismo, en la normativa sectorial se han ido estableciendo nuevas obligaciones de transparencia y buen gobierno en ámbitos específicos, y prácticas administrativas adecuadas a esta ley.

Aunque ha pasado relativamente poco tiempo, la arquitectura institucional en las materias que nos ocupan ha tenido una evolución muy importante, que ha dado contenido y concreción al gobierno abierto y la buena administración desde varias perspectivas. La nueva ley de gobierno abierto debe ser una pieza llave para establecer con una visión integral sus principios informadores, los derechos y garantías, el código de comportamiento de los cargos públicos y las herramientas de la participación activa de la ciudadanía. Todo a partir de la complementariedad y para ser de ayuda a las otras normas.

Por otra parte, tras la puesta en marcha del portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) se han detectado debilidades, tanto de manera cualitativa como cuantitativa, que requieren una revisión.

La nueva ley prevé reforzar las obligaciones de publicidad activa, establecer otras en materias sectoriales, introducir cuestiones cualitativas en el ejercicio de la transparencia, introducir conceptos como la integridad institucional, la imparcialidad o la innovación pública, así como reforzar el texto respecto a los datos abiertos y la reutilización de la información.

Con la finalidad de dotarlo de autonomía orgánica y funcional y con ello, garantizar su total independencia, la nueva norma cambia la naturaleza jurídica y las competencias del actual Consejo de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Se considera que una gestión pública es buena si cumple satisfactoriamente con una serie de parámetros preestablecidos de integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, igualdad y equidad, en referencia a un impacto positivo sobre el desarrollo social y la calidad de vida de la ciudadanía a la que afecta. Para ello, el proyecto de ley que nos ocupa incluye nuevos aspectos como es la mejora normativa. La nueva ley de procedimiento administrativo (que establece novedades en relación con la elaboración normativa) y las más nuevas tendencias en materia de integridad y buen gobierno van en esta dirección. Además, se establecen las bases para la planificación y evaluación de la normativa y las políticas públicas de la administración autonómica, incluyéndose instancias participativas sobre la base de indicadores de comprobación de los objetivos perseguidos.

En cuanto a la participación ciudadana se hace necesario implementar un marco normativo de la participación ciudadana formal en el ámbito de la Generalitat que sirva de referencia, regule y promueva la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad como coproductora de conocimiento y políticas públicas y generadora de valor público.

El derecho de participación ciudadana en la gestión pública exige impulsar su universalización creando condiciones que permitan que la ciudadanía y en especial, los sectores más vulnerables, tengan iguales posibilidades de luchar por sus intereses. Para ello, el proyecto de ley establece y regula los mecanismos, los procesos y los instrumentos, inclusivos y accesibles, a través de los que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a participar en los asuntos públicos. Se implementará un Portal de Participación ciudadana que canalice los procesos y sirva de guía y se potenciará la educación en la participación, fomentando transversalmente la cultura participativa con criterios de intergeneracionalidad y equidad.

Así mismo, la participación ciudadana debe inspirarse, entre otros, en el principio de corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos y ciudadanas, individualmente o agrupados en colectivos, deben contribuir al bien común o interés general de la sociedad. Por este motivo el

proyecto de ley habilita una doble vía, es decir, establece las condiciones, por un lado, para que los entes públicos y aquellos particulares a los que se han transferido competencias públicas sean receptivos a las opiniones y propuestas de la sociedad; y por otro, para que los ciudadanos y ciudadanas y los colectivos sociales conozcan, dialoguen, deliberen e incidan sobre las competencias de la Generalitat Valenciana. El proyecto fomenta, promueve y apoya el asociacionismo y la participación de la ciudadanía valenciana en el exterior, como base esencial desde la que participar en los asuntos públicos de la Comunitat. Además se regula la educación en la participación con el objetivo de incentivar el desarrollo de acciones y programas de carácter educativo que potencien la cultura participativa en la ciudadanía, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN